



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

SUBSANACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL APARTADO B) "SOBRE Nº 2" DE LA CLÁUSULA 13 "FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES" DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y GEOLÓGICAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Con fecha 24 de octubre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121.1 del TRLCSP, previo informe de la Intervención de la UCM de 9 de mayo de 2014 se aprueba el proyecto relativo a los trabajos **CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y GEOLÓGICAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Con fecha 10 de febrero de 2015 se dicta por el órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, resolución por la que se acuerda la iniciación de la tramitación del expediente de contratación.

Vistos ambos documentos, así como el pliego rector, procede efectuar una rectificación de errores al amparo de lo establecido en el apartado 2) del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ya que **el párrafo segundo del apartado B) "sobre nº 2" "proposición económica" del pliego de cláusulas administrativa es incorrecto.**

En su virtud, procede efectuar la siguiente **CORRECCIÓN DE ERRORES**

Donde dice:

[...] En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. **Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto estimado de la inversión que se indica en el apartado 6 de la carátula, serán desechadas.**

Debe decir:

[...] En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presente modificación se publicará en el perfil del contratante de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 8 de abril de 2015

P.D. LA GERENTE, 

(Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio de 2013,
B.O.C.M. de 9 de agosto de 2013)



Begoña Aisa Peinó